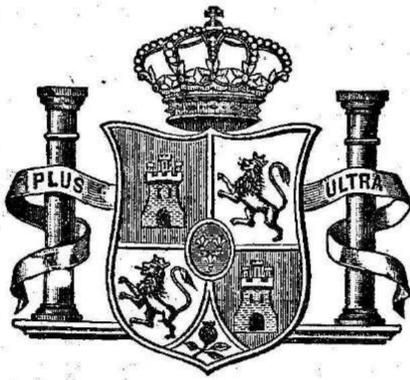


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: El Sr. Presidente de la Junta central de subdelegados de Sanidad, en nombre de la misma, elevó instancia a este Ministerio solicitando se hiciese efectiva la incompatibilidad existente entre el cargo de Subdelegado de Veterinaria y el de Inspector provincial de Higiene pecuaria y se declarasen vacantes todas las Subdelegaciones de Veterinaria desempeñadas por estos funcionarios.

La incompatibilidad alegada, fijada ya en el artículo 47 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, reorganizando los servicios de agricultura y ganadería, desapareció por virtud de las disposiciones de la Real orden de 3 de Julio de 1908, que la dejó reducida al ejercicio del herrado. Sin embargo, por razones de jurisdicción y de índole moral, se impone la necesidad de declararla, impidiendo el que en la práctica pueda simultanearse ambos cargos. Obliga a ello, entre otras razones, la de que dependiendo éstos de distintos Ministerios y, por consiguiente, de distintos Jefes, pueden suscitarse cuestiones de competencia y conflictos jurisdiccionales de difícil solución por no gozar de independencia en ninguna de las dos

modalidades ostentadas. Además, en muchos casos ha de haber forzosamente pugna entre los intereses pecuarios y sanitarios, engendradora de una verdadera coacción en las capacidad de obrar, como lo puede haber asimismo entre las ocupaciones de uno y otro cargo, haciendo imposible, o por lo menos difícil, el adecuado y celoso desempeño de ambos.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, ha tenido a bien disponer que se declare la incompatibilidad entre el cargo de Inspector provincial de Higiene pecuaria y el de Subdelegado de Veterinaria, y, en su consecuencia, que por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se requiera a los señores que desempeñen al propio tiempo los dos cargos para que manifiesten por cual de ellos optan, declarándose la vacante de la Subdelegación en el caso de que el interesado continúe desempeñando la Inspección provincial de Higiene pecuaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 30 de Abril).

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fechas 30 de Enero y 8 de Marzo últimos, y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la Administración municipal.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Los concursantes deberán solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias, o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Palencia: Bárcena de Campos, 2.000. Belmonte de Campos, 2.000. Cervatos de la Cueva, 2.500.

Mazuecos de Valdeginete, 2.500. Valderrábano, 2.000. Villalba de Guardo, 2.000. Villalcázar de Sirga, 2.500.

(Gaceta del día 5 de Mayo).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 90.

Carreteras.

Terminadas las obras de nueva construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista D. Félix Serrano, vecino de Villarramiel;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 6 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

EJERCICIO DE 1925-26.

RESÚMENES de los presupuestos municipales de gastos e ingresos de esta provincia, clasificados por categorías similares de población, que para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL forma el Jefe de dicha Sección en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 300 del Estatuto municipal.

MUNICIPIOS	GASTOS					INGRESOS					
	Obligaciones generales.	Servicios municipales.	Diversos, imprevistos y devoluciones.	Resultas.	TOTALES del presupuesto de gastos.	Patrimoniales.	Tributarios.	Servicios municipalizados.	Otros ingresos y reintegros.	Resultas.	TOTALES de los presupuestos de ingresos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Municipios menores de 500 habitantes según el Censo de población de 1920.											
Abarca.....	5309 45	2965 55	200 >	>	8475 >	306 60	6293 40	>	1875 >	>	8475 >
Abastas.....	4883 50	1568 76	150 >	>	6602 26	2967 56	3634 70	>	>	>	6602 26
Alba de Cerrato.....	5113 >	7432 >	500 >	>	13045 >	8245 >	4790 >	>	10 >	>	13045 >
Amayuelas de Abajo.....	5429 05	845 >	50 >	>	6324 05	1395 >	4929 05	>	>	>	6324 05
Amayuelas de Arriba.....	3717 87	3055 66	100 >	>	6873 53	173 20	4817 33	>	1883 >	>	6873 53
Añoza.....	7359 >	4363 40	275 >	>	11997 40	2701 66	9195 74	>	100 >	>	11997 40
Arbejal.....	4422 >	710 50	100 >	>	5232 50	5057 50	75 >	>	100 >	>	5232 50
Arconada.....	6499 >	2088 >	550 >	>	9137 >	1515 56	7621 44	>	>	>	9137 >
Arenillas de San Pelayo.....	3314 89	755 24	221 60	>	4291 73	2108 28	2179 77	>	>	3 68	4291 73
Ayuela.....	3067 54	1376 >	436 80	>	4880 34	2079 >	2801 34	>	>	>	4880 34
Baquerín de Campos.....	7762 17	4069 31	100 >	>	11931 48	4587 78	7343 70	>	>	>	11931 48
Bárcena de Campos.....	3850 >	1451 02	358 80	>	5659 82	1879 36	3780 46	>	>	>	5659 82
Báscones de Ojeda.....	3279 70	727 24	50 >	>	4056 94	109 56	3617 38	>	330 >	>	4056 94
Becerril del Carpio.....	4471 60	958 60	100 >	>	5530 20	1214 18	4316 02	>	>	>	5530 20
Belmonte de Campos.....	4201 60	2925 >	252 >	>	7378 60	94 20	3630 41	>	3653 99	>	7378 60
Boada de Campos.....	6478 63	914 >	200 >	>	7592 63	1953 20	5139 43	>	500 >	>	7592 63
Bustillo del Páramo de Carrión.....	4377 >	1702 >	100 >	>	6179 >	1576 78	4348 22	>	>	254 >	6179 >
Las Cabañas de Castilla.....	4581 >	2651 20	200 >	>	7432 20	1730 >	5097 63	>	>	604 57	7432 20
Calahorra de Boedo.....	4519 10	3655 85	248 74	>	8423 69	5065 30	3328 51	>	29 88	>	8423 69
Calzada de los Molinos.....	5288 >	3975 45	250 >	>	9513 45	8052 97	1242 >	>	218 48	>	9513 45
Calzadilla de la Cueva.....	6397 42	1257 76	548 96	>	8204 14	5084 >	1621 >	>	1500 >	>	8204 14
Capillas.....	9657 41	2023 >	200 >	>	11880 41	399 12	10824 29	>	>	657 >	11880 41
Cardeñosa de Volpejera.....	4334 34	3246 83	200 >	>	7781 17	2243 52	4358 65	>	1179 >	>	7781 17
Castil de Vela.....	5602 37	4129 25	640 >	>	10371 62	39 96	9045 41	>	1286 25	>	10371 62
Collazos de Boedo.....	3824 >	1254 86	478 55	>	5557 41	>	5557 41	>	>	>	5557 41
Cozuelos de Ojeda.....	2982 >	628 50	300 >	>	3910 50	3594 24	316 26	>	>	>	3910 50
Dehesa de Romanos.....	3774 40	986 20	250 >	>	5010 60	1661 14	3349 46	>	>	>	5010 60
Fresno del Río.....	2419 30	3807 28	175 >	100 33	6501 91	180 76	6321 15	>	>	>	6501 91
Fuente-andrino.....	2905 >	1028 >	165 >	>	4098 >	1495 72	2602 28	>	>	>	4098 >
Gozón de Ucieza.....	3598 04	880 >	515 >	>	4993 04	1647 92	2951 12	>	>	394 >	4993 04
Herreruela de Castillera.....	7190 81	1890 37	150 >	>	4231 18	3909 58	321 60	>	>	>	4231 18
Hornillos de Cerrato.....	2196 >	3188 >	250 >	>	10634 >	3831 32	4792 68	>	2010 >	>	10634 >
Husillos.....	5429 32	5273 >	300 >	>	11002 32	2374 07	5128 25	>	2500 >	1000 >	11002 32
Itero Seco.....	4600 >	1576 >	422 46	>	6598 46	2000 64	4598 02	>	>	>	6598 46
Lavid de Ojeda.....	4250 >	2211 15	156 16	>	6617 31	2087 32	4465 49	>	54 50	>	6617 31
Ledigos.....	4341 04	2765 10	250 >	>	7356 14	6457 82	898 32	>	>	>	7356 14
Ligüerzana.....	2067 >	865 18	20 >	>	2952 18	2859 95	92 23	>	>	>	2952 18
Lomas.....	4492 15	4734 >	470 >	>	9606 15	1760 40	5935 75	>	>	2000 >	9606 15
Lores.....	2001 >	557 25	20 >	>	2578 25	1012 10	771 60	>	763 42	31 13	2578 25
Manquillos.....	4473 >	1982 60	150 90	>	6606 50	1569 26	3182 34	>	>	1854 96	6606 50
Mantinos.....	3753 90	2274 90	150 >	>	6178 80	979 28	4616 70	>	60 >	522 82	6178 80
Membrillar.....	3362 >	1723 45	574 55	>	5660 >	2412 >	3035 88	>	>	212 12	5660 >
Micieces de Ojeda.....	2265 50	939 >	200 >	>	3404 50	1980 50	246 50	>	1177 50	>	3404 50
Moratinos.....	4845 >	2091 82	263 18	>	7200 >	45 >	7068 82	>	10 >	76 18	7200 >
Mudá.....	2034 >	447 50	15 >	>	2546 50	2460 50	86 >	>	>	>	2546 50
Nogal de las Huertas.....	4307 >	1828 >	450 >	>	6585 >	2863 56	3721 44	>	>	>	6585 >
Olea de Boedo.....	17800 40	1099 85	315 95	>	19216 20	412 52	18803 68	>	>	>	19216 20
Olmos de Pisuerga.....	5769 >	2248 30	400 >	>	8417 30	4011 >	4406 30	>	>	>	8417 30
Osornillo.....	3574 >	2998 85	131 >	797 >	7430 85	654 77	5906 08	>	870 >	>	7430 85
Otero de Guardo.....	2155 40	847 19	98 20	>	3100 79	2987 93	112 86	>	>	>	3100 79
Palacios del Alcor.....	4363 50	4395 >	200 >	>	8958 50	3552 76	4185 74	>	1220 >	>	8958 50
Páramo de Boedo.....	5240 14	1354 84	250 >	>	6844 98	1162 12	5662 86	>	20 >	>	6844 98
Payo de Ojeda.....	2254 >	1230 >	200 >	>	3684 >	1520 >	264 >	>	1900 >	>	3684 >
Perales.....	7353 >	5029 >	150 >	>	12532 >	2641 83	4038 92	>	>	5851 22	12532 >
Población de Arroyo.....	5076 78	3054 31	500 >	>	8631 09	3764 38	4866 72	>	>	>	8631 09
Población de Cerrato.....	4271 >	4916 91	715 >	>	9902 91	7737 78	1615 13	>	550 >	>	9902 91
Polentinos.....	2400 49	1041 34	100 >	>	3541 88	525 >	63 93	>	2852 90	100 >	3541 88
Pozo de la Vega.....	4768 82	1264 >	500 >	>	6532 82	2894 04	3638 78	>	>	>	6532 82
Pozo de Urama.....	7185 >	2650 >	200 >	>	10035 >	5404 04	4630 96	>	>	>	10035 >
Pozuelos del Rey.....	3646 92	3065 07	200 >	>	6911 99	2308 >	2238 99	>	2365 >	>	6911 99
Quintana del Puente.....	4465 16	1875 >	400 >	>	6740 16	>	5812 >	>	928 16	>	6740 16
Rebanal de las Liantas.....	2290 86	3814 >	>	>	6104 86	3404 91	2599 95	>	100 >	>	6104 86
Reinoso de Cerrato.....	6141 >	3038 96	608 >	>	9787 96	5414 36	4873 60	>	>	>	9787 96
Requena de Campos.....	4728 25	3872 25	300 >	>	8900 50	554 34	7546 16	>	800 >	>	8900 50
Resoba.....	2321 32	2955 >	250 >	>	5526 32	4133 43	77 89	>	1315 >	>	5526 32
Revilla de Campos.....	4288 54	3082 >	100 >	>	8470 54	885 52	5284 09	>	>	1300 93	8470 54
Revilla de Collazos.....	3650 40	1278 45	150 >	>	5078 85	1090 14	3808 71	>	180 >	520 84	5078 85
Rivas de Campos.....	6361 >	4525 69	100 >	>	10986 69	5921 28	4544 93	>	>	>	10986 69
Riveros de la Cueva.....	2891 >	2634 45	175 >	>	5700 45	1732 44	3642 03	>	325 98	>	5700 45
Robladillo de Ucieza.....	1260 >	3522 50	892 >	>	5674 50	1466 70	4207 80	>	>	>	5674 50
San Cebrián de Mudá.....	3666 40	625 >	100 >	>	4391 40	535 >	2675 >	>	1231 40	>	4391 40
San Cristóbal de Boedo.....	3376 >	970 87	101 >	>	4447 87	1933 >	2514 87	>	>	>	4447 87
San Llorente de la Vega.....	3750 >	2995 50	200 >	>	6945 50	708 >	6237 50	>	>	>	6945 50
San Mamés de Campos.....	6869 60	2152 >	365 >	>	9386 60	3409 92	5951 68	>	25 >	>	9386 60
San Román de la Cuba.....	6853 10	4847 >	400 >	>	11100 10	2781 96	5880 91	>	1603 >	834 23	11100 10
Santa Cecilia del Alcor.....	4259 >	6633 >	375 >	>	11267 >	8489 40	1937 60	>	840 >	>	11267 >
Santa Cruz de Boedo.....	4936 25	2068 70	397 55	>	7402 50	1995 16	5357 34	>	50 >	>	7402 50
Santibáñez de Ecla.....	3200 89	1695 11	131 >	>	5027 >	1595 43	3431 47	>	>	>	5027 >
Santibáñez de Resoba.....	3672 20	646 >	75 >	>	4393 20	4285 20	8 >	>	100 >	>	4393 20
Serna (La).....	3827 >	969 >	340 >	>	5136 >	1754 60	3381 40	>	>	>	5136 >
Soto de Cerrato.....	4712 25	2425 90	30 >	>	7168 15	3925 65	3242 50	>	>	>	7168 15
Tabanera de Valdavia.....	2765 08	723 91	332 87	>	3821 86	200 >	3546 86	>	75 >	>	3821 86
Torre de los Molinos.....	4150 >	1220 >	1062 >	300 >	6732 >	2358 75	4273 25	>	>	100 >	6732 >
Valbuena de Pisuerga.....	3585 >	3002 74	150 >	>	6737 74	466 60	5006 14	>	1265 >	>	6737 74
Valdecañas de Cerrato.....	5888 84	4057 >	300 >	>	10245 84	3773 20	4572 64	>	1900 >	>	10245 84
Valdeolmillos.....	3692 25	3817 >	325 >	>	7834 25	1054 41					

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Mayo de 1926

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	11 654 49
» 2.º Representación provincial.....	500 »
» 3.º Subvenciones y donativos.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	166 66
» 5.º Gastos de recaudación.....	2.083 33
» 6.º Personal y material.....	12.205 43
» 7.º Salubridad e Higiene.....	4.166 66
» 8.º Beneficencia.....	52.281 74
» 9.º Asistencia social.....	2.405 »
» 10. Instrucción pública.....	1 625 »
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	37.407 50
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
» 13. Montes y pesca.....	1.250 »
» 14. Agricultura y ganadería.....	3.752 08
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
» 20. Fianzas y depósitos.....	333 33
TOTAL.....	131.497 88

Palencia 26 de Abril de 1926.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 28 de Abril de 1926

La Comisión Provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Junta provincial de Beneficencia de Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Instrucción de 14 de Marzo del año de 1899 en el número 1.º de su artículo 57 y a los efectos que la misma determina, se concede audiencia a los interesados en los beneficios de la fundación «Hospital de Todos los Santos», de Capillas, en el expediente de clasificación de la misma, por término de quince días, a fin de que dentro del expresado plazo aleguen cuanto crean oportuno, a cuyo efecto tendrán de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de esta Junta.

Palencia 11 de Mayo de 1926.—El Gobernador Presidente, José Cuesta Fernández.

Regimiento Infantería del Príncipe, núm.º 3

Juzgado de Instrucción.

Farades Relea, Faustino, hijo de Eusebio y de Toribia, natural de Be-

cerri de Campos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión Religioso, de 23 años de edad, estatura un metro 714 milímetros; pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poblada, domiciliado últimamente en Avila, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, D. Luis de Miguel Maldonado, que reside en esta plaza.

Oviedo 4 de Mayo de 1926.—El Comandante, Juez Instructor, Luis de Miguel.

Juzgados

Palencia.

Requisitorias.

Gago Diez, Rafael, de veintisiete años de edad, hijo de Zacarías y Froilana, soltero, ajustador, natural y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término

de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, acordado en causa 62 de 1926, por estafa; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a tres de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Vázquez Rodríguez, Matilde, de dieciocho años de edad, hija de Pedro y Olegaria, casada, natural de Madrid, su sexo; Ruíz Gascón, Nemesio, conocido también por Julio del Castillo Conde, de veintisiete años de edad, casado, vendedor, hijo de Fernando y Fernanda, domiciliados ambos en Jaén, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para practicar cerca de ellos una diligencia judicial y notificarles auto de prisión y ser reducidos a ella; bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Dado en Palencia a tres de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cervera de Pisuerga.

Don Amideo Alonso Gutiérrez, Juez municipal Suplente, interino Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo la actuación del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía entre D.ª Lucila de la Poza González, asistida de su esposo Cipriano Blanco Martín, vecino de esta villa y la S. A. Hulleras de Vergaño en liquidación, sobre pago de servicios y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia, estando habilitada la actora en sentencia firme para litigar como pobre, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, primera vez, por término de veinte días, los bienes embargados a dicha Sociedad demandada que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado a las doce de la mañana del día diez y siete de Junio de este año.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por subastarse todo en un solo lote y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, no existiendo títulos de propiedad del inmueble.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna recla-

mación por insuficiencia o defecto del título, y

5.º Que los gastos del periodo de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Los bienes que se subastan son:

1.ª Una casa extramuros del pueblo de Vergaño, destinada a vivienda en planta baja, que mide una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados próximamente; y linda por todos vientos a terrenos comunales de Vergaño; cuya casa consta de nueve habitaciones interiores y el portal con sus correspondientes huecos o ventanas para luz; tasada en trescientas pesetas

2.ª Una jaula de hierro para extracción, en buen estado de conservación; tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Una máquina semijija de extracción con su cobrestante acoplado, de vapor; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Dos vadales de vagoneta para vías, de sesenta centímetros; tasadas en veinte pesetas.

5.ª Una caldera de vapor a medio uso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Veintitres railes de hierro de cinco metros de largo cada uno; tasados en setenta y cinco pesetas.

7.ª Diez tubos de media pulgada y de cinco metros de largo; tasados en diez pesetas.

8.ª Dos codillos de dos pulgadas cada uno; tasados en una peseta cincuenta céntimos.

9.ª Diez metros de tubería de la caldera a la máquina; tasados en doce pesetas.

10. Un condensador en buen uso; tasado en diez y siete pesetas.

11. Tres codillos de pulgada; tasados en una peseta ochenta céntimos.

12. Cinco manguitos de dos y media pulgadas; tasados en cincuenta céntimos.

13. Un tubo de fundición de dos pulgadas; tasado en seis pesetas.

14. Una llave de paso con su codo, de dos pulgadas y media; tasada en quince pesetas.

15. Otra llave de paso con su codo, de una pulgada; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

16. Un codo con su brida, de una pulgada; tasado en una peseta.

17. Un pié de condensador; tasado en dos cincuenta pesetas.

18. Una chimenea construida de ladrillo grueso de cinco metros de altura y ochenta centímetros su cuadro, en buen estado de conservación; tasada en cien pesetas.

19. Una polea cabeza de pozo, en cinco pesetas.

Los bienes dichos se hallan en poder del Depositario D. Tiburcio Castillo Gómez, vecino de Vergaño, donde pueden ser examinados.

Cervera de Pisuerga 26 de Abril de 1926.—Amideo Alonso.—Ante mí: Antonio Cardona.

Edicto.

Don Francisco de Vega y Manteca,
Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por los interesados que se expresarán ha sido solicitada y obtenida inscripción en este Registro de las fincas que también se dirán, al amparo y bajo las limitaciones del art. 20, núm. 3.º de la ley Hipotecaria, 87 de su Reglamento y concordantes.

Primero. Por los herederos de Domingo Castañeda y Emiliana Ibáñez, de las Cabañas de Castilla, de las siguientes fincas, adquiridas por herencia de dichos señores, en escritura otorgada ante el Notario de Osorno D. Pascual Alva.

En término de las Cabañas

Tierra al Vivero, de 80 áreas 76 centiáreas.

Otra de 80'80 áreas a Pelliz.

Otra de 188'44 a Carresantillana.

Bodega en Siete Cuarteros.

En término de Marcilla de Campos.

Tierra de 153'61 áreas, a Camposa.

Otra de 270'80, en Fuente Varón.

En término de Santillana de Campos.

Tierra de 20'19 áreas, en Carreabia.

Otra de 40 en Camino de la Fuente.

Otra de 53'84, a D.ª Teresa.

Otra de 107'68, a La Poza.

Otra de 207'73, al Hito de María Andrés.

En término de Osornillo.

Tierra de 208'73 áreas, a Las Parvas

Otra de 94'27 a La Vallarna.

Segundo. Por los herederos de Olegaria Ibáñez, de Abia de las Torres, de las siguientes fincas tierras en término de Fuente-andrino.

A Tablada, de 33'65 áreas.

Camino de Castrillo, de 80'76.

Carrenueva, de 53'84.

Corona, de 80'76.

Senderillo, de 26'92.

Prado, de 33'75.

Carrejudíos, de 40'38.

Praderuela, de 12'70.

Camino de Villaherreros, de 80'76

Royal, de 40'08.

Camino de Villaherreros, de 53'38.

Camino del Carro, de 27.

En el pueblo de Abia.

Casa calle de Cantarranas, número 20; linda derecha Fernando Pan, izquierda Jacinto Melendro y espalda Gregorio García.

Lagar en la Cárcaba, núm. 4; linda derecha e izquierda casa del caudal.

Tercero. Por D. Pedro de la Hoz Hijosa, de Osorno, de las siguientes fincas, adquiridas por herencia de su padre D. Pedro Hoz Rojo, según escritura otorgada en Osorno ante don Pascual Alva.

En término de Osorno

Casa a Cuatro Calles; linda derecha

Jorge Valderrábano (herederos), izquierda Marcelino González y espalda la calzada.

Bodega en San Julian; linda Este Bonifacio Río y Oeste F. Pérez.

Tierra de 80'76 áreas, en Granadino

Otra de 80'76, a los Espárragos.

Otra de 13'46 en Romazal.

Otra de 67'30, en Tejera.

Otra de 67'30, en Mizarras.

Otra de 40'38, en Puente Velasco.

Otra de 20'19, en Carrecastrillo.

Otra de 134'60, en Mirabuena.

Viña de 13'16 áreas, en Boedo.

Plantío en igual pago.

Mitad de otro plantío en Braza.

Cuarto. Por D.ª Valeriana Fernández García, de Robladillo, de una tierra con su palomar, de ocho áreas cuatro centiáreas, en dicho término; que linda Este Nicolás Fernández y Oeste Bernardino Castrillo. Adquirida por permuta con Mariano Izquierdo, según escritura ante D. Tomás del Hoyo, Notario de Carrión, fecha 31 de Marzo último.

Quinto. Por los herederos de don Celestino Román Pérez, de Población de Campos, de las siguientes fincas, adquiridas por herencia de dicho señor, según escritura otorgada en Frómista ante D. Antonio Motos el 2 de Enero pasado.

En término de Frómista.—Tierras

Carremarcilla, de 53'83 áreas.

Carremarcilla, de 53'83.

Arruela, de 40'38.

*Término de Población de Campos.
Tierras.*

Giles, de 137'68 áreas.

Cuatro carreras, de 53'83.

Carrepiña, de 43.

Carrepiña, de 44.

Llanos, de 26'92.

Giles, de 54'83.

Fuentenueva, de 26'92.

Rasillo, de 53'83.

Mingorrieto, de 80.

Gives, de 53'83.

Carrepiña, de 43.

Val de Cueva, de 40'38.

Arruela, de 125.

Saleras, de 31'50.

Pozuelo, de 60'63.

Pozuelo, de 60'63.

Carrepiña, de 44.

Llanos, de 26'92.

Val de Cueva, de 31'50.

Saleras, de 31'50.

Estacas, de 125.

Sexto. Por D. Angel López Ortega, de Itero de la Vega, de las siguientes fincas tierras, en término de Marcilla de Campos, adquiridas por compra a D. Juan González Gil, en escritura otorgada en Frómista ante Don Antonio Motos, el 12 de Marzo último.

Chistero, de 26'92 áreas.

Molar, de 7.

Carre población, era, de 13'86.

Nava, de 80'76.

Cruz de Hipólito, de 86.

Camino de los Carros, de 40'38.

Fuentencina, de 40'38.

Carresantamaría, de 54.

Otra a Carresantamarina, de 40'38.

Pozuelos, de 67'30.

Valdepuecos, de 40'38.

Carre población, de 7'80.

Carrecastrillo, de 67'30.

Séptimo. Por D.ª Polonia Maestro Gutiérrez, de Osorno, de las siguientes tierras, sitas en término de Osorno, adquiridas por herencia de D.ª Norberta Gutiérrez y renuncia de su cónyuge Antonio Maestro, según escritura otorgada en Osorno ante D. Pascual de Alva, el seis de Marzo último.

Camino de S. Llorente, de 54 áreas.

Mata del Carnero, de 54.

Boedo, de 26'92.

Carrecastrillo, de 31'88.

Cruces, de 6.

Octavo. Por los herederos de Dionisio y Teresa Pérez, de esta ciudad, de una casa en su casco, calle del Clérigo Pastor, número 12; que linda derecha herederos de José Morante, izquierda corral de Francisco Martín y espalda carretera de Palencia. Adquirida por herencia de dichos señores en escritura otorgada en esta ciudad ante D. Tomás del Hoyo, fecha 16 de Diciembre de 1925.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantos pudieran hallarse interesados, y en cumplimiento de los preceptos mencionados, expido el presente edicto en Carrión de los Condes a 6 de Mayo de 1926.—Francisco de Vega.

Ayuntamientos

Abarca de Campos.

Don Secundino de Castro de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa de Abarca de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de edificaciones o reparaciones, y en Imprevistos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente de 1925 a 1926, la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículos 8.º y 9.º, 849 pesetas, al capítulo 11, art. 1.º, 660 pesetas, y al capítulo 17, artículo único, 180 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Abarca de Campos 26 de Abril de 1926.—Secundino de Castro.

Becerril de Campos.

La Comisión permanente de este

Ayuntamiento, en sesión por la misma celebrada con fecha 22 del corriente mes, acordó proponer al Ayuntamiento un suplemento de crédito por medio de transferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público a fin de que contra dicho acuerdo puedan interponerse las reclamaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de quince días que establece el artículo 12 del citado Reglamento.

Becerril de Campos 29 de Abril de 1926.—El Alcalde, Santiago P. de Bedoya.

Dueñas.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, acordó proponer al Pleno, previo expediente tramitado, transferencia de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, para llevarse al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 1.º, en cantidad de 750 pesetas para atender al pago de la jubilación del Sr. Médico titular que fué de este Ayuntamiento D. Teodoro Aguirre Martín.

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos del artículo 12 del Reglamento vigente de Haciendas municipales.

Dueñas 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Julio Gamarra.

Husillos

Don Toribio Illera Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que por terminación de contrato en 30 de Junio próximo y para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes y pescados y la de Higiene y Sanidad pecuaria, dotadas la primera con 600 pesetas y la segunda con 355 pesetas que señala el artículo 106 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y con las obligaciones que la legislación del ramo determina, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo que fijar su residencia el agraciado en esta localidad.

Los que deseen desempeñarlas presentarán sus solicitudes o instancias, documentos profesionales y meritorios en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, y pasado éste se proveerán.

En cuanto a la asistencia particular y herraje, es objeto de contrato con los vecinos.

Husillos 3 de Mayo de 1926.—Toribio Illera.

Palencia.

La Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día

cinco del corriente mes, acordó aprobar las transferencias de crédito del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Palencia 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Pedrosa de la Vega.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, con el sueldo de 500 pesetas, desde el 15 de Mayo actual hasta el 15 de Noviembre próximo, cuya cantidad el agraciado percibirá de los fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pedrosa de la Vega 4 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Parmenio García.

Villabermudo.

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este partido, con la dotación de 1.500 pesetas, más 125 por la de Inspector municipal de Sanidad, que percibirá por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que residan en las jurisdicciones de los pueblos que componen este partido nuevamente creado y demás servicios reglamentarios.

Este partido le componen Villabermudo y Calahorra de Boedo, distante entre sí cinco kilómetros de carretera y próximo a Herrera de Pisuegra.

Las instancias se presentarán en los veinte días siguientes a la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y dirigidas a esta Alcaldía.

Villabermudo 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Sabas Sánchez.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos

les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Respanda de la Peña.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Baños de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Las Cabañas de Castilla.
Olea de Boedo.
Pozuelos del Rey.
Villamartín de Campos.
Villanueva del Rebollar.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Alar del Rey.
Arconada.
Becerril de Campos.
Palencia.
Requena de Campos.
Santoyo.
Tabanera de Valdavia.
Valdeolmillos.
Villamediana.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes,

con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla de Rioseco.
Congosto de Valdavia.
Dehesa de Montejo.
Melgar de Yuso.
Reinoso de Cerrato.
Revenga de Campos.
San Román de la Cuba.
Santervás de la Vega.
Soto de Cerrato.

Formados por las Juntas periciales y Ayuntamientos que a continuación se relacionan los Repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana para el ejercicio económico de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de los mismos por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere

Ayuntamientos que se citan.

Baños de Cerrato.
Barruelo de Santullán.
Cardeñosa de Volpejera.
Castrillo de Onielo.
Dueñas.
Espinosa de Villagonzalo.
Frómista.
Fuentes de Valdepero.
Osornillo.
Perales.
Piña de Campos.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Reinoso de Cerrato.
Rivas de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Tariego.
Torremormojón.
Valoria del Alcor.
Vertavillo.
Villabermudo.
Villajimena.
Villalba de Guardo.
Villasarracino.
Villodrigo.

Hallándose terminados los Padrones de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se relacionan, que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que todos los interesados en los mismos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de ellas por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Barruelo de Santullán.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Onielo.

Castromocho.

Frómista.
Osornillo.
Osorno.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Reinoso de Cerrato.
Saldaña.
Tabanera de Valdavia.
Tariego.
Valoria del Alcor.
Villasarracino.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Abarca.—Ejercicio actual el día 2 de Mayo de nueve a trece por el Recaudador D. Nazario Santos Blanco, y desde el 26 al 31 en el domicilio del citado Sr. Santos.

Ampudia.—4.º actual los días 10, 11 y 12 del corriente de dieciséis a diecinueve

Autilla del Pino.—4.º actual los días 13, 14 y 15 corriente de diez a doce, en el domicilio del Recaudador Don Elías Sánchez Trigueros.

Carrion de los Condes.—4.º actual los días 10, 11 y 12 del corriente en la planta baja de la Casa Consistorial.

Dehesa de Montejo.—4.º actual y atrasos anteriores los días 23 y 24 del corriente de nueve a cuatro a cargo del Recaudador D. Conceso Martínez.

Dehesa de Romanos.—1.º y 2.º el día 14 y 3.º y 4.º el 31, de nueve a las quince por el Recaudador D. Dionisio Ortega.

Frómista.—4.º actual los días 26 al 31 del corriente de nueve a trece.

Grijota.—4.º actual los días 9 y 10 del corriente de diez a trece y de catorce a dieciséis.

Husillos.—4.º actual y atrasos, del 8 al 20 corriente, de ocho a una y de tres a siete, en la casa núm. 25 de la calle de Abilio Calderón.

Olea de Boedo.—4.º actual el día 9 del corriente de trece a quince.

Población de Campos.—4.º actual y atrasos, los días 15 y 16 del corriente por el Recaudador D. Demetrio Cerrato.

Respanda de la Peña.—4.º actual los días 6 y 7 del corriente.

Revilla de Campos.—1.º, 2.º y 3.º actual, el día 11, 12 y 14 del corriente, de diez a catorce, por el Recaudador D. Simeón Seco.

Santoyo.—4.º actual los días 15 y 16 del corriente en casa del Recaudador D. Ezequiel Toribios Ramos.

Tabanera de Cerrato.—3.º y 4.º actual, los días 18 y 19 del corriente, de diez a trece por el Recaudador Don Teótimo Nieto García.

Villamuriel de Cerrato.—4.º actual el día 5 del que rige de diez a dieciséis y el día 6 del mismo y a iguales horas en Venta de Baños, casa de D. Olegario Abril.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.